

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 19-2007

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del veintitrés de agosto del dos mil siete, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, la Magistrada Licda. Julia Varela Araya, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

Becas

ARTICULO II

La Licenciada Ileana Mora Muñoz Gerente de Proyecto Fortalecimiento del Ministerio Público en Oficio N° FGR No. 107-2007 PJ-MP-BID indica:

“En relación con el contrato de capacitación a firmar por parte de los discentes en el Programa de Capacitación en Gerencia, para fiscales del Ministerio Público, de conformidad con lo conversado le remito nuestra propuesta, asimismo se adjunta un “borrador de contrato” que incorpora lo indicado en este oficio, para mayor claridad:

En la cláusula primera se incluye el detalle del plazo y condiciones del permiso con goce de sueldo. Se hace ver que el discente se mantiene en el cargo, pues no se trata de licencia a tiempo completo y el permiso otorgado por el Consejo Superior se sujeta a la no afectación grave del servicio público, por lo que en caso de que haya conflicto entre actividades propias del fiscal,

por ejemplo un juicio prolongado, deberá darse prioridad a dicha actividad, lo cual constituirá justa causa para dejar el curso.

En la cláusula segunda se especifica que se obtendrá un certificado no un título, asimismo se retoma que no se trata de una licencia sino de un permiso con goce de sueldo por veinte días, por lo que los servicios se deberán prestar por un periodo equivalente a tres veces dicho tiempo. Se incluya a la Fiscalía General en relación con el puesto que desempeñará por tratarse de fiscales. Se elimina la obligación de ofrecer cursos y se cambia por conferencias, tomando en cuenta que es un tema especializado de otra disciplina académica. Por lo concreto de la capacitación, y su enfoque dirigido a brindar herramientas prácticas para la organización del Despacho no se pretende la elaboración de artículos. Se elimina la referencia a quien corresponde la programación y control de las conferencias pues es un aspecto que deberá coordinarse en su momento con quien realice la actividad.

Cláusula tercera, se agrega como parte del compromiso que asume el discente las tres horas y treinta que debe asistir a clases luego de la conclusión de la jornada laboral. (los cursos salen a las veinte horas).

De la cláusula cuarta actual se elimina la sanción de rescindir el contrato ante la no presentación de certificaciones, debido a que en el curso existe un seguimiento directo por parte de la Unidad de Capacitación y el del mismo Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio Público, por las aprobaciones de los productos de la contratación para realizar los pagos respectivos.

En la cláusula quinta se agrega lo de los feriados por cuanto la Universidad no se acoge necesariamente a los feriados institucionales.

En la cláusula sexta se limita la obligación del discente a pagar el costo total del programa más los intereses.

Se elimina la cláusula referida al disfrute de becas dentro de los tres años anteriores, tomando en cuenta que se trata de un programa de capacitación que no otorga título universitario y que se restringe al permiso de un día a la semana para un curso de gran interés institucional para brindar herramientas prácticas para el funcionario en el manejo del Despacho a su cargo o desempeño de sus labores gerenciales.

En la cláusula octava se agrega el número de sesión del Consejo Superior en el que se aprobaron.”

Se acordó: Aprobar la propuesta del Ministerio Público para adecuar el contrato de capacitación de conformidad con los requerimientos particulares del Programa de Capacitación en Gerencia, tomando en consideración los siguientes aspectos:

a) *Que la obligación del discente consistirá en servir un tiempo similar al que se le otorgó el beneficio, en caso de abandono o pérdida del programa, deberá cancelar los salarios otorgados y el costo del programa.*

b) *Con los ajustes citados el texto que se aprueba es el siguiente:*

NÚMERO 00-AD-07

CONTRATO DE ADIESTRAMIENTO

Nosotros, **Luis Paulino Mora Mora**, mayor, casado, abogado, vecino de Alajuela, cédula 01-316-176, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, denominada en lo sucesivo **“La Corte”**, con las facultades del artículo 60, inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y.....(calidades), quien en lo sucesivo se denominará **“El Beneficiario”**, hemos convenido en este contrato de adiestramiento que se respalda en la Ley de Adiestramiento de Servidores Públicos N° 1810 del 15 de octubre de 1954, reformada por Ley N° 3009 del 18 de julio de 1962, Ley de Salarios del Poder Judicial N° 2422 del 11 de agosto de 1959, artículo 8°, y sus reformas, Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 44, párrafo 3°, Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el personal del Poder Judicial, Decreto Ejecutivo 20324-J- del 27 de febrero de 1991, publicado en la Gaceta 68 del 10 de abril de 1991, así como en los acuerdos adoptados por la Corte Plena y el Consejo Superior sobre el particular.

PRIMERA: “La Corte” concede a “El Beneficiario” permiso con goce de sueldo por veinte días alternos durante el periodo que se extiende del veintitrés de julio al siete de diciembre de 2007, a razón de un día por semana de las siete y treinta horas a las dieciséis y treinta horas, manteniéndose en el

ejercicio del cargo que ocupa actualmente, con el fin de que lleve los cinco cursos que corresponden al Programa de Capacitación en Gerencia para Fiscales, financiado a través del Programa de Modernización para la Administración de Justicia II Etapa (Programa Corte-BID.) **SEGUNDA:** “El Beneficiario” dedicará toda su capacidad intelectual y física al estudio de la materia ya indicada, y se obligará no solo a obtener el certificado correspondiente dentro del lapso del permiso, sino también a seguir prestando sus servicios al Poder Judicial en la forma que lo disponen la Ley y el Reglamento respectivos; en el caso concreto, al ser un permiso con goce de sueldo por 20 días completos, los prestará durante un tiempo de 60 días hábiles o 2 meses naturales, a partir del día siguiente a que concluyan los cursos, y en el mismo puesto en el que se encontraba al momento en que se le concedió el permiso, salvo que por disposición de la “Fiscalía General” “La Corte” o del Consejo Superior, por medio de los trámites legales, pase a servir otro cargo de acuerdo con los conocimientos adquiridos y las necesidades del servicio del Poder Judicial. Asimismo se obligará a impartir dichos conocimientos mediante actividades de formación académica de conformidad con los planes de capacitación de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, la Escuela Judicial o en otros lugares que la Corte disponga. **TERCERA:** La persona beneficiaria deberá -además de asistir a las clases- cumplir con todos los deberes y obligaciones y participar en las actividades que el curso demande. **CUARTA:** “El Beneficiario” se obliga a verificar ante la Unidad de Capacitación del Ministerio Público los resultados parciales y finales obtenidos en los cursos, por medio de originales y copias de los documentos expedidos por el centro educativo, donde se demuestre la veracidad de la información presentada. **QUINTA:** “El Beneficiario” disfrutará como vacaciones las que

conceda el centro universitario al que asista, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión celebrada el 06 de julio de 1998, artículo IX. En relación con los feriados el beneficiario se compromete a asistir normalmente a clases.

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de “El Beneficiario” a cualesquiera de las obligaciones aquí contraídas, queda obligado a devolver el costo total del Programa de Capacitación, que asciende a la suma de mil doscientos ochenta y seis dólares, con cuarenta centavos; así como el monto económico correspondiente al tiempo que le fue concedido con goce de salario para dicha capacitación. La pérdida de un curso implicará la devolución del costo de Programa completo según se indicó, y el tiempo efectivo por el cual haya disfrutado el permiso con goce de sueldo. Si no devolviera el monto de lo adeudado dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se comunique el monto debido, “La Corte” expedirá una certificación que contendrá la fijación del capital adeudado y sus intereses, que a tenor de lo estipulado en los artículos 210 y 228 de la Ley General de la Administración Pública, 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 438 y siguientes del Código Procesal Civil y 702, 704 y 706 del Código Civil, constituirá título ejecutivo u orden incondicional de pago de “El Beneficiario” y la fiadora solidaria a favor de “La Corte”, pagadero en el domicilio de ésta última. Dicha certificación lleva aparejada ejecución en la vía simple.

SETIMA: En calidad de fiador(a) solidario(a) de la persona “Beneficiaria” se obliga también al señor(a)....., (calidades), quien entendida de su responsabilidad firma también al pie.

OCTAVA: Este contrato se suscribe y formaliza de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 54-07, celebrada el 26 de julio de 2007, artículo LXVIII.

En fe de lo anterior y debidamente entendidos del valor y trascendencias legales de lo aquí convenido, todos firmamos en San José, a los días del mes de de 2007.-

Luis Paulino Mora Mora
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Beneficiario (a)

Fiador (a)

Investigación y Desarrollo

ARTICULO III

Se presenta el Informe IDH-136-2007 de la Sección de Investigación y Desarrollo.

Se acordó: *Trasladar para estudio de los Integrantes para ser conocido en una próxima sesión.*

ARTICULO IV

La Sección de Investigación y Desarrollo en el Informe IDH-138-2007 señala:

En consulta enviada por correo electrónico el 24 de julio de 2007, la Máster Ana Beatriz Méndez Alvarado, Administradora del Segundo Circuito Judicial

de San José, manifiesta que la plaza N° 44074 clasificada como “Auxiliar Administrativo 2” fue reasignada a la clase de “Secretaria 1”; no obstante lo anterior, señala que quien la ocupa efectúa labores propias de un “Auxiliar de Archivo”.

Ahora bien, en respuesta a las manifestaciones de la Máster Méndez Alvarado, es importante indicar lo que a continuación se detalla:

-Mediante informe IDH-303-2005 de la Sección de Investigación y Desarrollo, se atiende lo planteado por el Órgano Superior en sesión 31-03 del 6 de mayo del 2003, artículo LXXVIII en donde se acuerda trasladar la plaza N° 44074 de la Oficina Centralizada de Notificaciones del Segundo Circuito Judicial al Archivo del Segundo Circuito Judicial, para que desarrolle funciones de “Auxiliar Administrativo 1” mientras el Departamento de Personal realiza el estudio. Cabe mencionar que entre las recomendaciones emitidas en el informe de cita se establece reasignar el puesto N° 44074 a la clase ancha de “Auxiliar Administrativo 2” (clase angosta: Auxiliar de Archivo 1).

-El Consejo Superior en la sesión N°37-07 celebrada el 22 de mayo del 2007, artículo XXXVIII acordó; acoger el informe N° IDH-043-2007 del Departamento Personal-Gestión Humana aprobado por el Consejo de

Personal, este informe considera la reasignación de varios puestos a Secretaria 1 y 2, entre ellos el puesto bajo estudio.

En vista de lo expuesto, se procedió a consultar vía telefónica a la Máster Méndez Alvarado, así como a la ocupante del cargo a fin de determinar cuál es el accionar del cargo (naturaleza del trabajo, deberes y responsabilidades). Para ilustrar lo anterior, a continuación se transcribe el detalle de las tareas que realiza la señora Carolina Zamora Arce, quien actualmente ocupa de manera interina el cargo:

- ✓ Participar en el ordenamiento y clasificación del material que requiere ser archivado.*
- ✓ Recibir, seleccionar y registrar documentos.*
- ✓ Rotular (ampo), carpetas y demás materiales necesarios para archivar documentación.*
- ✓ Suministrar información contenida en los archivos.*
- ✓ Localizar información contenida en registros manuales o computarizados.*
- ✓ Movilizar el material archivado, de acuerdo con los procedimientos establecidos y los usos acostumbrados.*
- ✓ Colaborar en la conservación y restauración de los documentos.*

- ✓ *Realizar labores de transcripción de datos en registros, fórmulas, índices, tarjeteros y otros.*
- ✓ *Atender y resolver consultas relativas al ámbito de actividad.*
- ✓ *Verificar los lotes de expedientes que ingresan conforme a los listados suministrados por los despachos.*
- ✓ *Colaborar en el remesado de documentación.*

Analizando el detalle de tareas, se desprende que la naturaleza del trabajo del puesto N° 44074 es la ejecución de labores varias de archivo y cuyas actividades típicas se circunscriben en la recepción, codificación, descripción, ubicación y traslado de documentos. Así las cosas, se tiene entonces que las tareas ejecutadas por la ocupante del puesto en estudio no son propias de la clase de “Secretario 1”.

En virtud de que el puesto en estudio tal y como se pudo observar a la fecha realiza funciones propias de un puesto cuya clasificación es del primer nivel de la serie de “Auxiliar de Archivo”, se recomienda dejar sin efecto la reclasificación del puesto N° 44074 de “Auxiliar Administrativo 2” a “Secretario 1”, consignada en el Informe técnico IDH-043-2007.

Por lo anterior, se recomienda mantener la clasificación del puesto conforme se detalla a continuación:

<i>Despacho</i>	<i>Oficina Administrativa Segundo Circ Judicial.</i>
<i>Puesto N°</i>	<i>44074</i>
<i>Clase Ancha</i>	<i>Auxiliar Administrativo 2</i>
<i>Clase Angosta</i>	<i>Auxiliar de Archivo 1</i>
<i>Salario Actual</i>	<i>239,000</i>
<i>R.E.F.J grupo 10</i>	<i>23,900</i>

Finalmente, es importante indicar que se procedió a consultar a la Coordinadora de la Unidad de Presupuesto y Especiales (Depto de Personal-Gestión Humana) con el propósito de que nos indicara si se habían efectuado los ajustes correspondientes por concepto de salario base a quien actualmente ocupa el puesto N° 44074; ante la consulta manifestó que aún se encontraba pendiente.

Al efecto se ha coordinado lo pertinente para congelar dicho trámite, a la espera de que se resuelva el contenido del presente oficio.

Se acordó: *Aprobar el informe en los términos indicados por el Departamento de Personal.*

ARTICULO V

La Sección de Investigación y Desarrollo en el Informe IDH-134-2007 señala:

Para que se haga de conocimiento de los señores miembros del Consejo de Personal, nos permitimos indicarle que en apego a los “Lineamientos para el Mejoramiento de la Gestión del Consejo Superior”, procedimos a comunicar los días 01 y 07 de agosto 2007 a los interesados mediante correo electrónico el acuerdo tomado por dicho Consejo en la sesión N°16-2007 celebrada el 25 de julio de 2007, artículo IV, en la que se aprobó los informes IDH-108-2007, IDH-111-2007 y IDH-124-2007 sobre el estudio integral de puestos del Departamento de Proveeduría; con la intención de que en el término de tres días hábiles contados a partir de su recibido, manifestaran lo que tuvieran a bien en relación con el tema. Esos plazos vencieron el 07 y 10 de agosto del 2007 respectivamente.

Producto de lo anterior, los siguientes servidores presentaron un conjunto de manifestaciones para que sean revisadas por la Sección de Investigación y Desarrollo Humano:

- ✓ *Rodrigo Chaves Calvo*
- ✓ *Ignacio Lépez Salazar*

- ✓ *Ivonne Valverde Sanabria*
- ✓ *Alonso Oviedo Arguedas*
- ✓ *Maureen Venegas Méndez*
- ✓ *David Gómez Rey*
- ✓ *Jhonny Zúñiga Solís*
- ✓ *Brenda Alpízar Jara.*
- ✓ *Alexander Venegas Elizondo*
- ✓ *Adriana Esquivel Sanabria*
- ✓ *Kathy Morales Quirós*
- ✓ *Víctor Lacayo Castillo*
- ✓ *Giselle Castrillo Vargas*
- ✓ *Walter Elizondo Solís*
- ✓ *René Alvarez Granados.*
- ✓ *Cindy Ramírez Ramírez*
- ✓ *Priscilla Sevilla Mora*
- ✓ *Carmen Molina Sánchez*
- ✓ *Carolyn Piedra Mora*
- ✓ *Karol Jiménez Rojas*
- ✓ *Karla Gutiérrez Vindas*

- ✓ *Rafael Ureña Barrios*
- ✓ *Erika López Alvarado*
- ✓ *Adriana Esquivel Sanabria*

Posteriormente, mediante oficio de fecha 10 de agosto de 2007 los señores Ivonne Valverde Sanabria, Alonso Oviedo Arguedas, David Gómez Rey, Brenda Alpízar Jara, Maureen Venegas Méndez y Jhonny Zúñiga Solís; solicitaron dejar sin efecto las reconsideraciones presentadas.

Es así que, una vez atendidos los planteamientos señalados por los citados servidores, los resultados de los mismos se enviarán al Consejo de Personal para su valoración.

Se acordó: *Tomar nota de las manifestaciones de la Sección de Investigación y Desarrollo.*

Carrera Profesional

ARTICULO VI

la Unidad de Componentes Salariales en el Informe 01528-UCS-AS-2007

indica:

Grados Académicos

Publicaciones

I RESULTADOS:

Nombre:	Vargas Mora Luis Fernando
Nº Cédula:	01-0736-0569
Puesto:	Administrador Regional 2

Oficina:	Unidad Administración Regional Zona Sur
Condición Laboral:	Propiedad
Gestión:	Solicitud de reconocimiento del grado maestría adicional " Administración y Derecho Empresarial " de la Universidad Escuela Libre de Derecho, según certificación UELD/ Cert. -046-07/R de fecha 17 de Febrero del 2007.
Fecha de presentación de la gestión:	07-03-2007
Recomendación:	Reconocer 11 puntos por el grado maestría adicional " Administración y Derecho Empresarial ", otorgado por la Universidad Escuela Libre de Derecho a partir del 07-03-2007.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

2.1 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del Solicitante:

Requisitos	Condición de la Solicitante		
	Títulos reconocidos	Institución	Fecha
Licenciatura en Ciencias Económicas	Bachiller en Ciencias de la Educación	UNED	30-06-1990
	Maestría Administración Negocios enf/Finanzas	U. Interamericana	26-02-1994
	Maestría Administración Negocios enf/Mercadeo	U. Interamericana	08-03-1997
Incorporación Colegio Respectivo	Incorporación	Colegio de Ciencias Económicas	02-02-1996

2.2. Naturaleza del Puesto

Ejecución de labores profesionales en diversas dependencias especializadas de la Institución.

2.3. Características Personales:

Capacidad analítica y de síntesis.	Habilidad en el manejo de procesadores, programas y bases de datos informáticos.
Iniciativa, creatividad, originalidad autocontrol.	Habilidad para redactar informes.
Habilidad, tacto, discreción y cortesía	Buena presentación personal.

tratar en forma satisfactoria con personas.	
---	--

2.4. Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

III OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1. El Máster Luis Fernando Vargas Mora, actualmente ocupa el cargo en propiedad de Administrador Regional 2, en la Unidad Administrativa Regional Zona Sur, se le reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de bachiller en Ciencias de la Educación de la Universidad Estatal a Distancia, Maestría en Administración Negocios enf/ Finanzas, así como otra Maestría adicional en Administración Negocios enf/ Mercadeo ambas de la Universidad Interamericana, la última se reconoce desde el tres de febrero de 1999.

3.2. Cabe señalar que la Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (*bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales*) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

3.3. Por otra parte de acuerdo con la normativa vigente ⁽¹⁾, los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

3.4. En ese sentido se tiene que el Poder Judicial ha adoptado como política, impulsar a los profesionales judiciales y crear un proceso sostenible y sistemático de capacitación, especialización y actualización a los mismos, permitiendo así dar oportunidad a aquellos profesionales interesados en realizar estudios superiores en universidades estatales y de otros países, siempre y cuando existan convenios con la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica; otorgando becas a los interesados que aprueben el proceso de selección que se realiza para poder obtener ese beneficio.

¹ Art. 12 del Reglamento de Carrera Profesional Poder Judicial

- 3.5. El Consejo Superior en sesión No. 010-05 del 15 de febrero del 2005, artículo XXX, aprobó permiso con goce de salario por motivo de traslado, así como el pago del 50% del costo de la matrícula, para que curse el programa de Maestría en Administración y Derecho Empresarial (MADE) en la Escuela Libre de Derecho.
- 3.6. Por las anteriores consideraciones y dada la atinencia existente entre los contenidos curriculares de la Maestría en cuestión, la naturaleza funcional del puesto que desempeña el servidor, además del interés institucional, se recomienda reconocer 11 puntos al Máster Luis Fernando Vargas Mora por el grado de Maestría Adicional en **“Administración y Derecho Empresarial”** de la Universidad Escuela Libre de Derecho, ya que los conocimientos adquiridos le van a permitir tener mejor capacidad de estudiar y comprender mejor los asuntos de su conocimiento como Administrador.

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos; se dispone reconocer el grado adicional en el tanto el MBA Luis Fernando Vargas Mora se desempeñe en el puesto de Administrador Regional 2 Unidad Administrativa Regional de la Zona Sur.

ARTICULO VII

La Unidad de Componentes Salariales en el Informe 01529-UCS-AS-2007 señala:

Grados Académicos

Publicaciones

I RESULTADOS:

Nombre:	Rodríguez Hernández Jazmín
Nº Cédula:	06-0246-0566
Puesto:	Juez 3
Oficina:	Juzgado Penal del II Circuito
Condición Laboral:	Propiedad
Gestión:	Solicitud de reconocimiento del grado maestría adicional “Administración de Justicia, Enfoque Socio jurídico con énfasis en Administración de Justicia Penal” de la Universidad Nacional, de fecha 01 de Diciembre del 2006.
Fecha de presentación de la gestión:	25-05-2007

Recomendación:	Reconocer 11 puntos por el grado de maestría adicional " Administración de Justicia, Enfoque Socio jurídico con énfasis en Administración de Justicia Penal ", otorgado por la Universidad Nacional.
-----------------------	---

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

2.2 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del00 Solicitante:

Requisitos	Condición de la Solicitante		
	Títulos reconocido	Institución	Fecha
Licenciatura en Derecho	Licenciado Derecho	U. C. R.	18-03-1999
	Especialidad en Administración Justicia Penal	UNA	30-08-2001
	Maestría Derechos Humanos	UNED	25-10-2002
Incorporación	Incorporación	Colegio de Abogados	15-12-1998

2.3. Naturaleza del Puesto

Ejecución de labores profesionales en diversas dependencias especializadas de la Institución.

2.4. Características Personales:

Capacidad analítica y de síntesis.	Habilidad en el manejo de procesadores, programas y bases de datos informáticos.
Iniciativa, creatividad, originalidad y autoco	Habilidad para redactar informes.
Habilidad, tacto, discreción y cortesía tratar en forma satisfactoria con otras pers	Buena presentación personal.

2.5. Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

III OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1. La Máster Jazmín Rodríguez Hernández, actualmente ocupa el cargo en propiedad de Juez 3 en el Juzgado Penal del II Circuito. Desde el 16 de mayo del 2001, se reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica y el grado de Especialidad en Administración de Justicia Penal de la Universidad Nacional. También se le reconoce una maestría en Derechos Humanos de la Universidad Estatal a Distancia a partir del veinticinco de octubre de 2002.

3.2. Cabe señalar que la Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (*bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales*) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

3.7. Por otra parte de acuerdo con la normativa vigente ⁽²⁾, los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

3.8. En ese sentido se tiene que el Poder Judicial ha adoptado como política, impulsar a los profesionales judiciales y crear un proceso sostenible y sistemático de capacitación, especialización y actualización a los mismos, permitiendo así dar oportunidad a aquellos profesionales interesados en realizar estudios superiores en universidades estatales y de otros países, siempre y cuando existan convenios con la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica; otorgando becas a los interesados que aprueben el proceso de selección que se realiza para poder obtener ese beneficio.

3.9. El Consejo Superior aprobó en sesión No. 067-05 del 30 de agosto del 2005, conceder permiso con goce de salario únicamente a los funcionarios que laboran fuera de la provincia de Heredia, para que los viernes a partir de las 15 horas, se trasladen a la Universidad Nacional de Costa Rica. Con esa situación se encuentra la Licenciada Jazmín Rodríguez Hernández.

3.10. Por las anteriores consideraciones y dada la atinencia existente entre los contenidos curriculares de la Maestría en cuestión y la naturaleza funcional de un administrador de justicia, particularmente en la materia penal, se recomienda reconocer a la Máster Jazmín Rodríguez Hernández, el grado de Maestría

² Art. 12 del Reglamento de Carrera Profesional Poder Judicial

Adicional en “**Administración de Justicia, Enfoque Socio jurídico con enf/ en Administración de Justicia Penal**” de la Universidad Nacional, pues los conocimientos adquiridos le van a permitir tener mejor capacidad de estudiar y comprender mejor los asuntos de su conocimiento.

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos; se dispone reconocer el grado adicional en el tanto la Master Jazmín Rodríguez Hernández se desempeñe en el puesto de Juez 3 en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.

ARTICULO VIII

La Unidad de Componentes Salariales en el Informe 01530-UCS-AS-2007 indica:

Grados Académicos	Publicaciones
I RESULTADOS:	
Nombre:	Uribe Medrano Sonia Patricia
Nº Cédula:	01-0613-0824
Puesto:	Médico Jefe Unidad 2
Oficina:	Unidad Medicina Legal Cartago.
Condición Laboral:	Propietaria
Gestión:	Solicitud de reconocimiento del grado académico de “Máster en Administración de Empresas” del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según certificado de fecha 28 de octubre del 2005.
Fecha de presentación de la gestión:	24-03-2006
Recomendación:	Reconocer 10 puntos por el grado de Maestría en “Administración de Empresas” otorgado por el <i>Instituto Tecnológico de Costa Rica</i> .

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

2.3 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del Solicitante:

Requisitos	Condición de la Solicitante		
	Títulos reconocido	Institución	Fecha
Médico Cirujano Especialista en Medicina Legal	Licenciado en Medicina	Universidad de Costa Rica	24/03/1988
	Especialidad en Medicina Legal	Universidad de Costa Rica	14/04/1994
Incorporado al colegio respectivo, en los casos en que exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Médicos	
3 años de experiencia en el campo de Medicina Legal y en supervisión de personal.			

2.4. Naturaleza del Puesto

Dirección, asignación, coordinación, ejecución y supervisión de actividades médico forenses y administrativas en una Unidad Regional de Medicina Legal.

2.5. Características Personales:

Habilidad, tacto y cortesía para tratar en forma satisfactoria con el usuario interno y externo

Expresión verbal y escrita

Poseer un alto nivel de discreción, ética e iniciativa

Habilidad para aplicar los principios teóricos y prácticos de su profesión.

Capacidad para dirigir y controlar el trabajo de otros

Habilidad para estructurar y planificar su trabajo y resolver situaciones imprevistas

2.6. Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

III OTRAS CONSIDERACIONES:

- 3.1. La doctora Sonia Patricia Uribe Medrano, actualmente ocupa el cargo en propiedad de Médico Jefe Unidad 2, en la Unidad de Medicina Legal de Cartago. Desde el 16 de octubre de 1989 se le reconoce la carrera profesional por el grado de licenciatura en Medicina de la Universidad de Costa Rica.

Posteriormente se le reconoce el grado de Especialidad en Medicina Legal de la Universidad de Costa Rica a partir del 15 de abril de 1994.

- 3.2. La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (*bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales*) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

- 3.3. De acuerdo con la normativa vigente (³), los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan.

- 3.4. Con el propósito de establecer la atinencia con mayor propiedad, se consultó el Manual de Especialidades del Servicio Civil, el cual cuenta con un detalle para cada grupo ocupacional. En este caso particular se tiene que el puesto que el petente ocupa se puede ubicar en el grupo ocupacional de “Administración” el mismo se define como una actividad para aquellos puestos cuyas tareas se orientan al proceso de planeación, dirección, organización, coordinación, control, evaluación y ejecución de labores administrativas en las áreas técnicas y profesionales.

- 3.5. La doctora Uribe Medrano manifiesta en oficio de fecha 20 de setiembre del 2006, que la “Maestría en Administración de Empresas” del Instituto Tecnológico de Costa Rica es de gran utilidad en el desarrollo de las actividades que le corresponde realizar como Jefe de Unidad 2, de la Unidad Médico Legal en Cartago ya que en dicho cargo le corresponde realizar las siguientes actividades:

- ✓ Dirigir, asignar, coordinar, ejecutar y supervisar actividades médico forenses realizadas en una Unidad Médico Legal de Cartago.
- ✓ Asumir las funciones administrativas y supervisar al personal asignado al despacho a su cargo.
- ✓ Rendir informes diversos a solicitud de autoridad judicial.
- ✓ Evaluar el trabajo de las personas a cargo.
- ✓ Desarrollar anteproyectos de presupuesto.

- 3.6. Consultado el Manual de Puesto, se tiene que la clase de “**Médico Jefe de Unidad**”, le corresponde trabajar con independencia, siguiendo instrucciones generales del Departamento de Medicina Legal, las normas y los procedimientos

³ Art. 12 del Reglamento de Carrera Profesional Poder Judicial

científicos, administrativos y legales que se dicten al efecto. Debe supervisar a un número variable de servidores. Le puede corresponder integrar el Consejo Médico Forense y fungir como tutor de Médicos Residentes. En el desempeño de las funciones debe viajar a diversos lugares del país, prestar los servicios cuando sean requeridos y laborar turnos rotativos. Debe mantenerse actualizado en los avances de su disciplina y velar porque el personal actúe con discreción y guarde secreto profesional en los asuntos de su cargo. Debe aplicar las normas de bioseguridad para evitar y minimizar el contagio de enfermedades infectocontagiosas. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que rinda y la apreciación de los resultados obtenidos.

- 3.7. En ese sentido se tiene entonces que las exigencias de la clase en cuestión, según el Manual Descriptivo de Puestos, se orientan al área de las ciencias forenses y su naturaleza está enfocada a labores de dirección, coordinación ejecución y control de las actividades de la sección a cargo, con características especiales entre ellas; habilidad en el trato del público y los compañeros de trabajo, capacidad de persuasión de mando, trabajo grupal, control de las tareas, manejo del presupuesto y experiencia en supervisión de personal
- 3.8. Por consiguiente y salvo mejor criterio, convendría reconocer a la señora Sonia Patricia Uribe Medrano, el grado Master en “Administración de Empresas”, pues los conocimientos adquiridos le facilitarían una perspectiva más amplia en los asuntos de su competencia, dado que ocupa un cargo de jefatura, para el cual los conocimientos en materia de administración son cruciales, así como la adquisición de habilidades gerenciales de liderazgo.
- 3.9. Por lo tanto se recomienda reconocer 10 puntos por el grado de Maestría en “Administración de Empresas” otorgado por el *Instituto Tecnológico de Costa Rica* a la señora Sonia Patricia Uribe Medrano.

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos; se dispone reconocer el grado adicional en el tanto la Master Sonia Patricia Uribe Medrano se desempeñe en el puesto de *Médico Jefe Unidad 2 de la Unidad de Medicina Legal de Cartago*.

ARTICULO IX

La Unidad de Componentes Salariales en el Informe 01406-UCS-AS-2007 indica:

Grados Académicos**Publicaciones****I RESULTADOS:**

Nombre:	Sánchez González Floribeth
Nº Cédula:	02-0497-0271
Puesto:	Profesional 3
Oficina:	Sección: Delitos Económicos y Financieros
Condición Laboral:	Interino
Gestión:	Solicitud de reconocimiento del grado académico adicional de Licenciatura en " Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo " del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según certificación de fecha 24 de octubre del 2001.
Fecha de presentación de la gestión:	13-03-2006
Recomendación:	Reconocer 5 puntos por el grado licenciatura adicional " Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo ", otorgado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**2.4 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del00 Solicitante:**

Requisitos	Condición de la Solicitante		
	Títulos reconocidos	Institución	Fecha
Licenciatura en una carrera del Área de especialidad del puesto.	Bachiller Administración de Negocios énfasis Contabilidad Pública	Universidad de San José	01/09/1999
	Licenciatura Administración de Empresas énfasis en Contabilidad Pública	Universidad de San José	27/05/2000
	Licenciatura Administración de Empresas énfasis en Administración Financiera	I.T.C.R.	25-10-2001
Incorporado al colegio respectivo, en los casos en que exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación		28-07-2000
Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.			
Manejo de Paquetes Informáticos de oficina y de uso institucional.			
Licencia de conducir al día.			

2.5. Naturaleza del Puesto

Ejecución de labores profesionales, científicas, administrativas complejas y variadas en el área de su especialidad; o participación en la dirección, coordinación supervisión ejecución de las mismas, en una dependencia judicial.

2.6. Características Personales:

Amplio, sólido criterio y madurez profesional para resolver problemas y situaciones imprevistas.	Habilidad crítica y de síntesis.
Habilidad para aplicar los principios teóricos y prácticos de la profesión.	Habilidad para el trato cortés y satisfactorio con el público y compañeros.
Habilidad para organizar y dirigir el trabajo del personal subalterno.	Habilidad para redactar informes y otros documentos.
Conocimientos del idioma inglés cuando el puesto lo requiera.	Buena presentación personal.

2.7. Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

III OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1. La Licenciada Floribeth Sánchez González, ocupa el cargo de Profesional 3 de forma interina en la Sección de Delitos Económicos y Financieros; desde el 13 de marzo del 2006 se le reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de Licenciado en Administración de Empresas énfasis en Contaduría Pública. Asimismo se tiene que a partir del 13 de marzo del 2006 se le reconoce el grado adicional de Licenciatura en Administración de Empresas énfasis en Administración Financiera.

3.2. La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (*bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales*) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

3.11. Por otra parte de acuerdo con la normativa vigente ⁽⁴⁾, los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe

⁴ Art. 12 del Reglamento de Carrera Profesional Poder Judicial

agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

- 3.12. Con el propósito de establecer la atenuencia con mayor propiedad, se consulto el Manual de Especialidades del Servicio Civil, el cual cuenta con un detalle para cada grupo ocupacional. En este caso particular se tiene que el puesto que el petente ocupa se puede ubicar en el grupo ocupacional de "Administración", el mismo se define como una actividad para aquellos puestos cuyas tareas se orientan al proceso de planeación, dirección, organización, coordinación, control, evaluación y ejecución de labores administrativas en las áreas técnicas y profesionales.
- 3.13. Asimismo en este grupo ocupacional se puede encontrar subespecialidades, la cual en el caso del grado académico de licenciatura en Mercadeo ubica en la subespecialidad de "Administración Generalista" y esta subespecialidad se aplica a los puestos que se orientan a una combinación de funciones y procesos administrativos, en los cuales se pueden presentar análisis financieros, estudios de factibilidad, estudios de organización y métodos, investigación de operaciones, administración de recursos humanos, estudios de desarrollo organizacional, de motivación, de análisis estadísticos, económicos, estudios de índices de precios y otras funciones relacionadas. La misma se aplica desde los procesos operativos hasta los niveles superiores.

De manera que la carrera de Mercadeo es atinente a la Administración, desde el punto de vista de la Administración Generalista.

- 3.14. Por las anteriores consideraciones salvo mejor criterio, convendría reconocer a la Licenciada Floribeth Sánchez González, grado académico adicional de Licenciatura en "**Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo**", pues los conocimientos adquiridos le facilitan una perspectiva más amplia dado que la naturaleza del puesto es ejecución de labores técnicas en el campo de la investigación financiera y económica, presupuesto y otras ramas especializadas de la administración.

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos; se dispone reconocer el grado adicional en el tanto la Licenciada Floribeth Sánchez González se desempeñe en el puesto de Profesional 3 de la Sección de Delitos Económicos y Financieros.

Dedicaciones Exclusivas

ARTICULO X

Se conoce el Informe 01454-UCS-AS-2007 sobre la solicitud de la Licenciada Paula Vanesa Campos Valverde Profesional 2 de la Sección de Estadística, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Paula Vanesa Campos Valverde
Nº Cédula:	01-1077-0006
Puesto:	Profesional 2 (Técnico en Estadística)
Oficina:	Sección de Estadística
Período del Nombramiento:	30 de abril al 29 de agosto del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	04 de mayo del 2007
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 04 de mayo del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Estadística.	Bachillerato en Administración de Empresas	Instituto Tecnológico de Costa Rica	09-09-04
	Licenciatura	Instituto Tecnológico de Costa Rica	22-02-07
Incorporado al colegio respectivo cuando existiera entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas de Costa Rica	15-12-05
Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.			
Habilidad para el uso de paquetes informáticos aplicados al campo estadístico.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior del 28 de marzo de 1996, artículo CXII.

III OTRAS CONSIDERACIONES

- Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, cuatro de mayo del 2006.
- En sesión del Consejo Superior N°48-07 del veintiocho de junio del presente año, artículo LIII, se acordó mantener siempre y cuando exista inopia comprobada el nombramiento de la licenciada Campos Valverde como Profesional 2 de la Sección de Estadística.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XI

Se conoce el Informe 01455-UCS-AS-2007 sobre la solicitud de la Licenciada **Silvia Salas Chavarría** Profesional 3 de la Oficina de Trabajo Social y Psicología, para que se le reconozca el beneficio de *Dedicación Exclusiva*.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Silvia Salas Chavarría
Nº Cédula:	01-1130-0592
Puesto:	Profesional 3
Oficina:	Oficina Trabajo Social y Psicología
Período del Nombramiento:	02 al 08 de julio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	04 de julio del 2007
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 04 de julio del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha

Licenciado en una carrera en el área especialidad del puesto.	Bachiller en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	12-02-2004
	Licenciatura en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	07-12-2006
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación	Bachiller en Trabajo Social	13-12-04
		Licenciado en Trabajo Social	11-12-06
Tres años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos. (Procesador de palabras, Excell, Point)			

* Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, cuatro de julio del 2007.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XII

Se conoce el Informe 01456-UCS-AS-2007 sobre la solicitud de la Licenciada **Delia Bayley Blake Profesional 2** del Departamento de Planificación, para que se le reconozca el beneficio de *Dedicación Exclusiva*.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Delia Bayley Blake
Nº Cédula:	07-0106-0462
Puesto:	Profesional 2 (Profesional Administrativo 2)
Oficina:	Departamento de Planificación
Período del Nombramiento:	Del 16 al 24 de julio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	18 de julio del 2007
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%

Vigencia:

A partir del 18 de julio del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en una carrera en el área especialidad del puesto.	Bachillerato en Administración	Universidad de las Ciencias y el Arte	17-12-05
	Licenciatura en Dirección Empresarial con énfasis en Recursos Humanos	Universidad de las Ciencias y el Arte	30-06-07
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Profesionales Ciencias Económicas de Rica	26-01-07
Dos años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos de uso institucional. (Procesador de palabras, Excell, Power Point)			

* Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, dieciocho de julio del 2007.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XIII

Se conoce el Informe 01457-UCS-AS-2007 sobre la solicitud de la Licenciada **Rosa Cristina Chacón Vásquez Profesional 3 de la Oficina de Trabajo Social de San Ramón, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.**

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Rosa Cristina Chacón Vásquez
Nº Cédula:	02-0558-0153
Puesto:	Profesional 3

Oficina:	Oficina Trabajo Social San Ramón
Período del Nombramiento:	02 al 08 de julio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	02 de julio del 2007
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 02 de julio del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciado en una carrera en el área especialidad del puesto.	Bachiller en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	12-02-04
	Licenciatura en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	07-12-06
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	07-12-06
Tres años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos. (Procesador de palabras, Excell, Point)			

* Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XIV

Se conoce el Informe 01458-UCS-AS-2007 sobre la solicitud del Bachiller **Luis Alberto Ulloa Chaverri**, Profesional 1 de la Sección de Reclutamiento y Selección, para que se le reconozca el beneficio de *Dedicación Exclusiva*.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Luis Alberto Ulloa Chavarri
Nº Cédula:	01-1095-0954
Puesto:	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)

Oficina:	Sección de Reclutamiento y Selección
Período del Nombramiento:	28 de junio al 08 de julio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	25 de junio del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 28 de junio del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en una carrera en el área de la especialidad del puesto.	Bachiller en Administración de Empresas con énfasis en Gerencia	Universidad Central	18-05-07
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Profesionales Ciencias Económicas de Rica	20-06-07
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos de uso institucional. (Procesador de palabras, Excell, Power Point)			

* Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XV

Se conoce el Informe 01459-UCS-AS-2007 sobre la solicitud del Licenciado **Helio Cordero Forrester** Oficial de Investigación de la Sección Delitos Contra la Propiedad, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Helio Cordero Forrester
Nº Cédula:	03-0280-0844
Puesto:	Oficial de Investigación

Oficina:	Sección Delitos contra la Propiedad
Período del Nombramiento:	01 al 31 de julio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	05 de julio del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 05 de julio del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciatura en Derecho	Universidad Central	18-05-07
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados de Costa Rica	25-06-07
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			
(*)Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII			

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, cinco de julio del 2007.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XVI

Se conoce el Informe 01460-UCS-AS-2007 sobre la solicitud del Licenciado Javier Quesada Quesada Oficial de Investigación de la Sección de Homicidios, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Javier Quesada Quesada
Nº Cédula:	01-0739-0219
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Sección de Homicidios
Período del Nombramiento:	13 al 25 de junio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	13 de junio del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 13 de junio del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Constancia de haber cumplido toda la residencia académica de los programas de bachillerato y Licenciatura en Derecho	Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica	13-06-2007
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	No requiere		
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo			

de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII			
--	--	--	--

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XVII

Se conoce el Informe 01461-UCS-AS-2007 sobre la solicitud del Bachiller Franklin Lara Fallas Oficial de Investigación de la Sección de Delitos Sexuales Familia y Contra la Vida, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

x

I RESULTADOS:

Nombre:	Franklin Lara Fallas
Nº Cédula:	01-1188-0003
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Sección de Delitos Sexuales, Familia y contra la Vida
Período del Nombramiento:	01 al 28 de julio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	02 de julio del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 02 de julio del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Certificación Bachiller en Derecho	Universidad Federada de Costa Rica	27-06-2007

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	No requiere		
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII			

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, dos de julio del 2007.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XVIII

Se conoce el Informe 01462-UCS-AS-2007 sobre la solicitud del Bachiller Douglas Danilo Fallas Fallas Oficial de Investigación de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Pococí-Guácimo, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Douglas Danilo Fallas Fallas
Nº Cédula:	01-1054-0576
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Delegación Regional de Pococí-Guácimo
Período del Nombramiento:	11 al 30 de junio del 2007

Fecha de presentación de la gestión:	22 de junio del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 22 de junio del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo habilita para el desempeño del puesto. (*)	Bachiller en Ciencias Criminológicas	Universidad Estatal a Distancia	21-07-2006
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista entidad para la correspondiente área profesional.	No requiere		
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII			

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, veintidós de junio del 2007.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XIX

Se conoce el Informe 01463-UCS-AS-2007 sobre la solicitud de la Licenciada **Lisa Apuy Wong Profesional 3** de la Oficina de Trabajo y Psicología, para que se le reconozca el beneficio de *Dedicación Exclusiva*.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Lisa Apuy Wong
Nº Cédula:	01-1166-0345
Puesto:	Profesional 3
Oficina:	Oficina Trabajo Social y Psicología
Período del Nombramiento:	29 de mayo al 05 de junio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	30 de mayo del 2007
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 30 de mayo del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciado en una carrera en el área de la especialidad del puesto.	Bachiller en Psicología	Universidad de Iberoamérica	24-03-06
	Licenciatura en Psicología	Universidad de Iberoamérica	24-11-06
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación	Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	23-03-07
Tres años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos. (Procesador de palabras, Excell, Power Point)			

* Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, treinta de mayo del 2007.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XX

Se conoce el Informe 01465-UCS-AS-2007 sobre la solicitud de la Licenciada **María de los Angeles Bustamante Blanco Profesional 3** de la Oficina de Trabajo Social de Santa Cruz, para que se le reconozca el beneficio de **Dedicación Exclusiva**.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	María de los Ángeles Bustamante Blanco
Nº Cédula:	01-1112-0104
Puesto:	Profesional 3
Oficina:	Oficina Trabajo Social de Santa Cruz
Período del Nombramiento:	27 al 29 de junio del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	27 de junio del 2007
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 27 de junio del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciado en una carrera en el área especialidad del puesto.	Licenciatura en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	07-12-06
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	18-12-06
Tres años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos. (Procesador de palabras, Excell, Point)			

* Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

Otros.

ARTICULO XXI

Se acordó: Tomar nota de la copia del oficio suscrito por gran cantidad de servidores del Departamento de Proveduría Judicial, que trasladaron al Consejo Superior su conformidad con el estudio administrativo N° 248-IDH-2006.

Se levanta la sesión a las 10:00 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario